

mente, nos será fácil encontrar en un plazo próximo el número indispensable de suscriptores á todo el libro. Esperamos que esta cuestión previa tendrá una solución favorable. Por mi parte, puedo afirmar que venceremos toda otra dificultad, desde el momento en que estén cubiertos los gastos de publicación, de cualquiera de las dos ediciones. No obstante el considerable sacrificio que tendrán que hacer nuestros colaboradores, contamos con ellos. Abrigo esta convicción, que á la vez eleva y conforta mi ánimo, fundándome para ello, en las experiencias recogidas al redactar el primer volumen. Y si por acaso las fuerzas nos abandonaran, otros proseguirán nuestros trabajos. La Ciencia del Derecho penal ha tomado recientemente rapidísimo vuelo, porque sus representantes no se inspiran en móviles pequeños y fugaces, sino que tienen su aspiración muy alta; cada uno de nosotros, apoyado sobre las espaldas de sus predecesores, trabaja para lo porvenir. En todo caso, podríamos confiadamente transmitir á las jóvenes generaciones el trabajo que no pudiésemos terminar: para nuestra Ciencia, la era de los epigones no se divisa ni aun en lontananza.

DR. VON LISZT.

SUMARIO

I

## LA PENÍNSULA IBÉRICA

1. ESPAÑA

POR

**ERNEST ROSENFELD**

Doctor en Derecho. Halle.

2. PORTUGAL

POR

**J. J. TAVARES DE MEDEIROS**

Abogado en Lisboa.

## SUMARIO

### 1.º España

- I. El desarrollo histórico del Derecho penal español.—§ 1.º El Derecho penal basado principalmente sobre las instituciones visigodas.—§ 2.º Las Siete Partidas.—§ 3.º El Derecho penal común español.—§ 4.º El siglo XIX.
- II. El Código penal español vigente.—§ 5.º Parte general, especialmente el delito.—§ 6.º El sistema de las penas.—§ 7.º Los delitos contra la Sociedad.—§ 8.º Delitos contra los particulares.—§ 9.º Las faltas.
- III. El Derecho penal especial.—§ 10. Derecho penal relativo á la prensa y á las asociaciones.—§ 11. Protección de la propiedad intelectual.—§ 12. Derecho penal relativo á las comunicaciones.—§ 13. Derecho penal aduanero.—§ 14. Leyes de policía.
- IV. Código penal militar.—§ 15. Código de Justicia militar.—§ 16. Código penal de la Marina de Guerra.
- V. Derecho penal de las provincias y posesiones ultramarinas.—§ 17. Las posesiones africanas.—§ 18. Posesiones en las Indias occidentales.—§ 19. Islas filipinas.

### 2.º Portugal

- I. Orígenes y desarrollo histórico del Derecho penal portugués.—§ 1.º Resumen histórico.
- II. § 2.º Bibliografía.
- III. Código del 16 de Septiembre de 1883.—§ 3.º Parte general.—§ 4.º Parte especial del Código.

## 1. ESPAÑA

### I. Desarrollo histórico del Derecho penal español.

*Bibliografía:* MARTÍNEZ MARINA, Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación... de León y Castilla, especialmente sobre... las Siete Partidas. (Madrid, 1.ª ed. 1808, 3.ª ed. 1845). — PRIETO, Historia del Derecho real de España. (Madrid 1821, 1.ª edición, 1738). — MANRESA Y SÁNCHEZ, Historia Legal de España, desde la dominación goda hasta nuestros días. (Madrid 1841-43). — SEMPERE, Historia del Derecho español continuada hasta nuestros días. (3.ª ed., Madrid 1846. Edición continuada por MORENO, Madrid 1847). — MARQUÉS DE PIDAL, Lecciones sobre la Historia del gobierno y Legislación de España, pronunciadas en el Ateneo de Madrid en los años de 1841 y 1842. (Madrid 1880). — ANTEQUERA, Historia de la Legislación española, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días. (3.ª ed., Madrid 1890; 1.ª ed. 1849; nuevamente escrita en 1874). — MUÑOZ MARTÍNEZ, Recopilación histórico-crítica de la Legislación de España, desde que ésta en el siglo VI se constituyó como Nación independiente, hasta nuestros días. Ilustrada con los retratos de los reyes, autores de los respectivos Códigos. (T. II. Madrid, Gómez, 1881). — HINOJOSA, Historia general del Derecho español. (T. I. 1887). — EL MISMO, Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria, y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores á nuestro siglo. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. (Madrid 1890). — FERREIRO LAGO Y CARRERAS Y MARTÍNEZ, La Legislación penal especial. Obra que comprende la Historia de la Legislación penal de España, con todas las leyes y disposiciones así comunes como especiales. (Madrid, Campuzano, T. I, 1.ª entrega, 1887). — PACHRICO, El Código penal. Introducción (p. 1.ª, 63; 6.ª ed., Madrid 1888). — BRAUCHITSCH, Geschichte des spanischen Rechts. (Berlín 1852). — DU BOYS, Historia del Derecho penal de España, para servir de continuación á la Historia del Derecho penal de los pueblos modernos, del mismo autor. — Versión al castellano, anotada y adicionada con apéndices por VICENTE Y CARAVANTES (Madrid, Pérez, 1872). — LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES, concordados y anotados. (12 T. 2.ª ed., Madrid 1872-73). — JUAN DE LA REGUERA VALDELOMAR, Colección general de Códigos antiguos y modernos de España. (Extractos, Barcelona 1845-48). — MUÑOZ Y ROMERO, Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra. (T. I, Madrid 1847). — MARCELO MARTÍNEZ ALCEBILLA, Códigos de España. Colección completa de los Códigos antiguos, desde el Fuero Juzgo á la Novísima Recopilación, inclusive. (2 T. Madrid 1885). — FUERO Juzgo, en latín y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices, por la Real Academia Española. (Madrid 1815). — BRUNNER, Deutsche Rechtsgeschichte. (Leipzig 1887, T. I, p. 320, 402). — SAVIGNY, Geschichte des römischen Rechts im Mittelalter. (T. II, § 25). — BLUHME, Zur Textkritik, des Westgotenrechts. (1872,